



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, ASISTIDA POR LA LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL ING. GONZALO GARDUÑO MARÍN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO LAS ROSAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LORENZO AGUSTÍN GARCÍA, SU SECRETARIO EL C. GABRIEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y SU TESORERO EL C. APOLONIO GÓMEZ DÍAZ, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJIDO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el desarrollo del del Municipio de San José del Rincón requiere de la incorporación de objetivos transversales que aseguren el compromiso del gobierno municipal para trabajar de manera coordinada y evitar la duplicidad de esfuerzos, a fin de enfocar y canalizar recursos, creando sinergias bajo los ejes transversales de: igualdad de género, gobierno capaz y responsable, y tecnología y coordinación para el buen gobierno.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 establece dentro del *Pilar 2. Económico. Municipio competitivo, Productivo e innovador*, donde uno de sus objetivos es: “Dinamizar la economía e impulsar los sectores secundario y terciario del Municipio”, a través del cual se generarán alianzas para el desarrollo de servicios turísticos.

Que uno de los objetivos de “**EI MUNICIPIO**”, manifestado a través del Programa Municipal de Turismo sostenible 2021, es impulsar acciones que incrementen la calidad de los servicios turísticos, preserven y fomenten las expresiones artesanales de forma sostenible, aprovechando el potencial del municipio, para que se generen ingresos y empleo para la población, mediante acciones tendientes a promocionar, en corresponsabilidad con los prestadores de servicios, la oferta turística y gestionar apoyos y recursos para la promoción y comercialización de los productos artesanales.

Que en las atribuciones de “**LOS MUNICIPIOS**” del Estado de México se encuentra elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal; así como Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Que "EL EJIDO", en su calidad de administrador del Centro Turístico conocido como Unidad de Manejo para la Conservación (UMA) coadyuvará en la ejecución de la política nacional, Estatal Regional y Municipal del sector turístico y atenderá las recomendaciones que haga el Consejo Municipal. Asimismo, proporcionará los servicios que ofrezca, bajo los principios apegados a la sostenibilidad y accesibilidad de la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2. Que su Presidenta Municipal Constitucional Lic. María Elena Montaña Morales, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que una de sus atribuciones consiste en Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable.

1.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, C.P. 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

II. DE "EL EJIDO":

1.1. Que es un núcleo de población ejidal con personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título, que operan de acuerdo con su Reglamento Interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la Ley, que además poseen el derecho de explotar de forma colectiva las tierras ejidales cuando su asamblea así lo resuelva, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley Agraria. Que dentro del ejido se encuentra ubicada la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), bajo el nombre "Las Rosas", con domicilio en Paraje La Palma S/N, Ejido Las Rosas 50678, San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 50 hectáreas, con clave de Registro SEMARNAT-UMA-EX-066-MEX/15, de fecha 02 de diciembre de 2015; la cual tiene como finalidad la restauración, recuperación, investigación, recreación, educación ambiental y el aprovechamiento no extractivo, así



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

como la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca a la que pertenece; cuenta con la siguiente infraestructura: Una cabaña con dos habitaciones, baño, cocina y sala, equipada con energía eléctrica proveniente de celdas solares, agua potable, calentador solar para el baño, cocina con estufa. Cuenta, además, con un kiosco, tres asadores, sanitarios secos, y una sala de audiovisión. En la parte alta, a una distancia de aproximadamente 1.5 kilómetros se encuentran 2 miradores.

1.2. Que está representado por los C.C. Lorenzo Agustín García, Presidente del Comisariado Ejidal; Gabriel Sánchez López, Secretario del Comisariado Ejidal; Apolonio Gómez Díaz, Tesorero del Comisariado Ejidal; y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 32 y 33 Fracción I, de la Ley Agraria.

1.3. Que, para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Localidad Las Rosas, S/N, CP. 50678, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe error, dolo, violencia o lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo en todo o en parte.

3.2. Que es su voluntad la suscripción del presente Convenio, a fin de colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con sus responsabilidades, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.3. Que son ciertas sus respectivas declaraciones expresadas en el presente capítulo; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" ha convenido con "EL EJIDO" en celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" con la finalidad de llevar a cabo la alimentación y publicación de información en la PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURISTICA DEL CENTRO TURISTICO UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN (UMA), en adelante "La PÁGINA", en la cual "EL

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EJIDO" se compromete a proporcionar información veraz, útil y corroborada, referente o distintiva del atractivo turístico que representa y a través de la cual se permita dar a conocer al público en general los atractivos y productos turísticos de su localidad. La plataforma digital estará administrada por **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS

I. **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a:

- 1) La creación, desarrollo, y promoción de la información en **La Página**.
Proporcionar a la(s) persona(s) que **"EL EJIDO"** designe como enlace, las facilidades que le permita acceder a la información que se publique en **La Página**.
- 2) Brindar la capacitación necesaria para que el personal comisionado como enlace, pueda desarrollar eficientemente las tareas de alimentación de la información a la que hace alusión este convenio, en los términos que disponga **"EL MUNICIPIO"**.

II. **"EL EJIDO"**, se compromete a:

- 1) Designar un enlace que será el encargado y responsable de generar, revisar, actualizar y modificar la información turística verídica de su atractivo turístico.
- 2) Generar información de carácter turístico, veraz y útil del atractivo turístico que representa, permitiendo que **LA PÁGINA** contenga información turística relevante para la población en general.
- 3) Actualizar información que se publique en **LA PAGINA constantemente sobre todo en temporada alta**, permitiendo hacer las modificaciones necesarias.
- 4) Instruir al enlace designado, para que se capaciten, se coordinen y se propongan Servicios Turísticos a los visitantes y turistas del destino, así como experiencias que pretendan promocionarse por parte de **"EL EJIDO"**, en **LA PÁGINA**.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- 1) Realizar de manera conjunta y coordinada todas las acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente convenio.

TERCERA. RESPONSABILIDADES.

- 1) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** sólo pone a disposición de usuarios y Prestadores de Servicios Turísticos un espacio virtual que les permite



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ponerse en comunicación mediante Internet para la promoción y difusión de los atractivos, bienes o servicios turísticos que presta la "UMA Las Rosas".

- 2) "EL EJIDO" es responsable de la información y del material audiovisual (audios, fotografías y/o videos) que se publiquen en la página oficial del municipio.
- 3) "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" no será responsable respecto de la calidad, cantidad o legitimidad de los bienes o servicios ofrecidos, o de la veracidad de los datos personales y del atractivo turístico proporcionados, por lo que "EL EJIDO" conoce y acepta ser el exclusivo responsable por la información que proporcione de los bienes o servicios que se publicarán en la página oficial del Municipio.
- 4) En caso de que, uno o más usuarios o algún tercero inicien cualquier tipo de reclamo o acciones legales contra "EL EJIDO" éste exime de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO", ya que éste último no es considerado como corresponsable o subsidiario, por lo que "EL EJIDO" , optará por acudir a las instancias o dependencias correspondientes para resolver o hacer valer sus derechos, bajo el procedimiento respectivo.

CUARTA. ENLACES.

Para dar seguimiento y llevar a cabo la ejecución al objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "EL MUNICIPIO": P.L.T.S. Amanda Emilia Martínez Velázquez, jefa del Departamento de Turismo y Empleo, y C. Saúl Cruz Reyes, auxiliar del Departamento de Turismo y Empleo.
- Por "EL EJIDO": C. Lorenzo Agustín García, Presidente del Comisariado Ejidal; Gabriel Sánchez López, Secretario del Comisariado Ejidal y Apolonio Gómez Díaz, Tesorero del Comisariado Ejidal

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL EJIDO" de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, autoriza de manera expresa a "EL MUNICIPIO", para que:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

1. Utilice total o parcialmente su imagen, nombre, así como las obras, servicios turísticos o información producto de su autoría, a fin de que la misma sea divulgada y/o incorporada con fines publicitarios en la Página oficial. Sin por ello, recibir alguna contraprestación ya sea económica o en especie.
2. Autoriza usar audios, fotografías, videograbaciones o textos que incluyan su imagen, así como las obras o servicios turísticos producto de su autoría que sean cargados en la Página Oficial. Sin por ello, recibir alguna contraprestación ya sea económica o en especie.
3. Además, autoriza que, durante la emisión de la publicidad institucional, incluya y edite la imagen, video y/o texto, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales, así como de medios para su reproducción y/o difusión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 11, 12, 13, 24, 27, 86 y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable, es su deseo expresar que esta autorización es voluntaria y totalmente gratuita, por lo tanto, el Gobierno Municipal es libre de utilizar, reproducir, transmitir, retransmitir, mostrar públicamente, crear otras obras derivadas de su imagen, nombre, así como de las obras y servicios turísticos producto de su autoría en las campañas de promoción realizadas por la citada Página oficial.

"EL EJIDO" expresa también que tiene conocimiento de que esta información puede editarse, copiarse, exhibirse, publicarse o distribuirse y renuncia a cualquier derecho, regalías u otra compensación resultante del uso de ellos, o relacionada con ella. Manifiesta que renuncia a todo derecho de inspeccionar o aprobar las secuencias de videograbación o fotografía. Autoriza que su nombre, imagen y así como las obras y/o servicios producto de su autoría sean utilizadas durante el tiempo que "EL MUNICIPIO" considere adecuado.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará el día siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con al menos diez días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de terminación del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el mismo por cualquiera de "LAS PARTES", por así convenir a los intereses de cualquiera de estas o por haberse agotado la materia del presente



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

instrumento, lo que se comunicará con 10 (diez) días de anticipación y se hará valer por escrito.

En caso de presentarse causas de fuerza mayor o caso fortuito que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión de este en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de los trabajos y/o servicios materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado o designado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o contractual diferentes, ni de patrón sustituto o intermediario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, fiscal, civil, administrativa o cualquier otra, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este Convenio de Colaboración ocurrieren acontecimientos que impidan a “**LAS PARTES**” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, inundaciones, temblores, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de “**LAS PARTES**”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento y el plazo fijado se prorrogará por un tiempo igual al que haya durado la interrupción. En todo caso “**LAS PARTES**” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas ocasionados por la misma.

“**LAS PARTES**” deberán dar mutuo aviso de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente Convenio de Colaboración, dentro de un término de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente el evento de fuerza mayor; en ese sentido, ambas partes están de acuerdo en que, de no dar aviso en el plazo señalado, la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión, la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente Convenio de Colaboración. En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de treinta días naturales, “LAS PARTES” acordarán lo conducente.

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que conforme el presente Convenio deba darse a “LAS PARTES”, así como cualquier otra notificación, deberán realizarse por escrito con acuses de recibo, en los domicilios establecidos en el presente instrumento para su validez.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los señalados en el presente instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de San José del Rincón, Estado de México, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ING. GONZALO GARDUÑO MARÍN
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

POR “EL EJIDO”

C. LORENZO AGUSTÍN GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO
EJIDAL DEL EJIDO LAS ROSAS

C. GABRIEL SÁNCHEZ LÓPEZ
SECRETARIO

C. APOLONIO GÓMEZ DÍAZ
TESORERO